



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1793**

REF.: Aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos para la reparación del Jardín Infantil "Los Tesoritos", de la comuna de Yumbel, suscrito entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Yumbel.

Concepción 25 A60. 2014

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013;
- 4.-Ley 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable a los órganos de la administración del estado;
- 5.-L.O.C 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6.-DFL 29 del Ministerio de Hacienda que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre estatuto Administrativo;
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Las Resoluciones N° 015/26 de fecha 04.02.00 y N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-La Resolución N°015/00501 de 08.08.2014 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, en carácter transitorio y provisorio a doña Andrea Paola Saldaña León.
- 10.-El art. 59 de la Ley N°19.882
- 11.- La Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 del Director Regional JUNJI Biobío que aprueba convenio de transferencia de fondos para la reparación de Jardines Infantiles entre la Ilustre Municipalidad de Yumbel y JUNJI.
12. Correos electrónicos de fecha 12.05.2014 y 01.08.2014 de don Cristian Castillo Cuevas, funcionario de la Sección de Cobertura de JUNJI Biobío en el cual solicita modificación de convenio en lo relativo a cuenta corriente asociada a la entidad Ilustre Municipalidad de Yumbel.
13. Correo electrónico de fecha 16.05.2014 de Gilda Inostroza, Jefe de Finanzas del Departamento de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Yumbel en el cual indica cuenta corriente asociada a dicha entidad, y demás antecedentes tenidos a la vista



CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 11.03.2014 JUNJI Biobío y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, celebraron un convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Tesoritos", ubicado en calle O'Higgins N°209, sector Río Claro, comuna de Yumbel, código JUNJI 8313004. El citado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

2.- Que, con fecha 01 de agosto de 2014, se ha solicitado por la Sección de Cobertura de JUNJI Biobío, efectuar una modificación al convenio individualizado en el numeral anterior, puesto que la cuenta corriente indicada en el acuerdo corresponde al DAEM del Municipio, y no a ésta última entidad, situación que es necesario subsanar a fin de efectuar una correcta transferencia de recursos.

3.- Que con fecha 13 de agosto de 2014 se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional del Biobío, y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, una modificación del referido convenio de transferencia de fondos, que incorpora la individualización correcta de la cuenta corriente de ésta última entidad, restando por dictar su acto administrativo de aprobación. Por tanto, en virtud de las facultades que me confieren las Resoluciones N°015/026 de 04.02.2000, modificada por la Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

RESUELVO:

1.- **APRUÉBESE**, con efecto retroactivo según corresponda, la modificación del convenio de transferencia de fondos para la reparación del Jardín Infantil "Los Tesoritos" de la comuna de Yumbel, suscrito entre JUNJI Biobío y la Ilustre Municipalidad de Yumbel, con fecha 13 de agosto de 2014, cuyo texto debidamente suscrito por los comparecientes es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIÓN DE JARDIN INFANTIL "LOS TESORITOS", COMUNA DE YUMBEL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

En la ciudad de Concepción, a 13 de agosto de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL** RUT N° 69.150.900-1, representada por su Alcalde don **JAIME GACITUA ECHEVERRIA**, cédula nacional de Identidad N° 8.975.280-9, ambos



domiciliados en calle O'Higgins N° 851 , comuna de Yumbel, Región Biobío, en adelante también "la MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 11.03.2014 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron un convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Tesoritos", ubicado en calle O'higgins N°209, sector Río Claro, comuna de Yumbel, código JUNJI 8313004. El citado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

TERCERO: Que, con fecha 01 de agosto de 2014, se ha solicitado por la Sección de Cobertura de JUNJI Biobío, efectuar una modificación al convenio individualizado, puesto que la cuenta corriente indicada en el acuerdo corresponde al DAEM del Municipio, y no a éste último, situación que es necesario subsanar a fin de efectuar una correcta transferencia de recursos.

Atendido lo anterior, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula quinta del convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Los Tesoritos" suscrito con fecha 11.03.2014, y aprobado por Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

QUINTO: La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:





Municipalidades (Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal).

- *Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Acta de entrega de terreno.*
- *Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- *Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*
- *Facturas canceladas por el contratista*
- *Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).*
- *Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.*
- *Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda.*
- *Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- *Garantía de buena ejecución de las obras.*
- *Recepción provisoria sin observaciones.*
- *Anexo R3*

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

*Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente: N° de cuenta **54109014390** Banco Estado.*

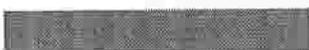
Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico ginostroza@demyumbel.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente. La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DEBE DECIR:

QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*





Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal).

- Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- Acta de entrega de terreno.*
- Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*
- Facturas canceladas por el contratista*
- Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).*
- Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.*
- Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda.*
- Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- Garantía de buena ejecución de las obras.*
- Recepción provisoria sin observaciones.*
- Anexo R3*

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

*Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente: N° de cuenta **54109013067**, Banco Estado.*

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico ginastroza@demyumbel.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.





La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Jaime Gacitúa Echeverría, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Yumbel, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°175 de fecha 05.02.2014.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución Exenta, a la Partida N°09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 22, Item 03, Asignación 005, Transferencias de Capital a otras entidades públicas, Municipalidades Glosa 007, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

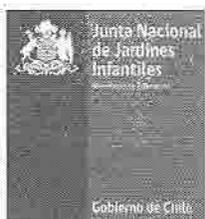
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



ASL/FSC/RSA/COE/fsb

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica. ✓
- > RRRF (Contabilidad).
- > SUB-Cobertura.
- > Ley de Transparencia.
- > Municipalidad.
- > Oficina de Partes.



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA REPARACIÓN DE JARDIN INFANTIL “LOS TESORITOS”, COMUNA DE YUMBEL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

En la ciudad de Concepción, a 13 de Agosto de 2014 entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O’Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUMBEL** RUT N° 69.150.900-1, representada por su Alcalde don **JAIME GACITUA ECHEVERRIA**, cédula nacional de Identidad N° 8.975.280-9, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 851 , comuna de Yumbel, Región Biobío, en adelante también "**la MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

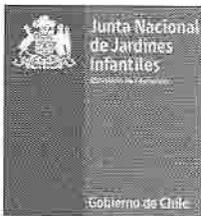
PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 11.03.2014 JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA celebraron un convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín Infantil “Los Tesoritos”, ubicado en calle O’Higgins N°209, sector Río Claro, comuna de Yumbel, código JUNJI 8313004. El citado convenio fue aprobado en virtud de Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío.

TERCERO: Que, con fecha 01 de agosto de 2014, se ha solicitado por la Sección de Cobertura de JUNJI Biobío, efectuar una modificación al convenio individualizado, puesto que la cuenta corriente indicada en el acuerdo corresponde al DAEM del Municipio, y no a éste último, situación que es necesario subsanar a fin de efectuar una correcta transferencia de recursos.

Atendido lo anterior, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula quinta del convenio de transferencia de fondos para la reparación de la Sala Cuna y Jardín



Infantil "Los Tesoritos" suscrito con fecha 11.03.2014, y aprobado por Resolución Exenta N°015/524 de 27.03.2014 de la Directora Regional de JUNJI Biobío, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal).

- *Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Acta de entrega de terreno.*
- *Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- *Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*
- *Facturas canceladas por el contratista*
- *Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).*
- *Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.*
- *Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda.*
- *Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- *Garantía de buena ejecución de las obras.*
- *Recepción provisoria sin observaciones.*
- *Anexo R3*

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

*Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente: N° de cuenta **54109014390**, Banco Estado.*

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y

recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico ginostroza@demyumbel.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente. La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

DEBE DECIR:

QUINTO: *La transferencia de recursos se realizará a la MUNICIPALIDAD de la siguiente manera:*

Una primera cuota, correspondiente al 90% del monto total a financiar, que se entregará una vez suscrito el convenio de transferencia de fondos entre la JUNJI y la MUNICIPALIDAD, y totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba.

Una segunda cuota, correspondiente al 10% del monto total a financiar, que se entregará una vez efectuado el ingreso de los antecedentes a la Dirección de Obras Municipales respectiva para su recepción, para aquellas obras que requieran de tal trámite, o la recepción de las obras sin observaciones por parte del ITO, respecto de aquellas que no lo requieran. Para tales efectos la MUNICIPALIDAD deberá remitir a la respectiva Dirección Regional de JUNJI los siguientes documentos, según la entidad de que se trate:

Municipalidades (Documentación original o copias del original autenticadas por el Secretario Municipal).

- *Contrato de Ejecución de Obras suscrito con el Contratista.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda de acuerdo a la legislación vigente.*
- *Acta de entrega de terreno.*
- *Permiso de obra menor, cuando corresponda, según O.G.U.C.*
- *Comprobante de ingreso correspondiente a la cuota del 90%.*
- *Facturas canceladas por el contratista*
- *Decretos municipales de pago por el avance de obras (cuando corresponda).*
- *Comprobante de egreso municipal, que cuente con recepción conforme de los fondos.*
- *Inscripciones SEC de gas y electricidad, cuando corresponda.*
- *Declaración de instalaciones de agua y alcantarillado, cuando corresponda.*
- *Garantía de buena ejecución de las obras.*
- *Recepción provisoria sin observaciones.*
- *Anexo R3*

Sin perjuicio de corresponder a la MUNICIPALIDAD certificar la entrega del terreno y el avance y ejecución de las obras para los efectos de la transferencia de recursos, la JUNJI podrá, conforme se establece en la cláusula novena del presente convenio, inspeccionar el

terreno y las obras a objeto de verificar el cumplimiento de la normativa técnica y proceder a autorizar y efectuar la respectiva transferencia de los fondos.

*Para los efectos de efectuar la transferencia de recursos a que se refiere la presente cláusula, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta corriente: N° de cuenta **54109013067**, Banco Estado.*

Asimismo, para efectos operativos tendientes a dar celeridad, fluidez y certeza respecto de las comunicaciones que permitan informar la realización de los depósitos y el acuso y recibo de estos con ocasión de la transferencia de los recursos, la MUNICIPALIDAD establece la cuenta de correo electrónico ginostroza@demyumbel.cl.

La MUNICIPALIDAD, mediante comunicación formal y con la debida antelación comunicará las eventuales modificaciones a la cuenta bancaria y de correo referidas precedentemente.

La MUNICIPALIDAD deberá remitir a la JUNJI el respectivo comprobante de ingreso por los recursos percibidos en la segunda cuota, dentro del plazo de 10 días hábiles de efectuada la referida transferencia de fondos.

La MUNICIPALIDAD deberá llevar contabilidad separada para la administración de los fondos que se le entreguen por concepto de este aporte, independientemente del número de proyectos que se le haya aprobado y financiado por la JUNJI.

CUARTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

QUINTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEXTO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don Jaime Gacitúa Echeverría, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Yumbel, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Alcaldicio N°175 de fecha 05.02.2014.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Director Regional
JUNJI Biobío



JAIME GACITUA ECHEVERRIA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Yumbel

